

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y DE LA TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO, DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” (CONTR.:2023/276914).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº José Luis Prieto Rivera**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, **Dº Gaizka Iriarte Aseguinolaza**, con DNI 155 en calidad de apoderado, actuando en representación de **GUREAK MARKETING SLU**, con NIF B20158218, según poder otorgado ante la notaria del Ilustre Colegio del País Vasco, Doña Ana Isabel Jaurrieta Alegría, mediante escritura de fecha 03 de agosto de 2020, bajo el número 736 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 20 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el día 29 de marzo de 2023 (AJ-CIJFI 2023/97)

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 03 de abril de 2023, por importe máximo de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (572.237,84 €), IVA excluido.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/06/2023 17:45:18	PÁGINA: 1 / 6
GAIZKA IRIARTE ASEGUINOLAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 12 de mayo de 2023, a la empresa **GUREAK MARKETING SLU**, catalogada como Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto los “**SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y DE LA TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO, DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**”.

Se han estimado un número de tarjetas a expedir (140.000), a reexpedir (26.000) y a renovar (380.000). Respecto al servicio de gestión documental, depósito y custodia, se parte de un número estimado de contenedores que estarían en uso al inicio del contrato (1.767), llegando a la finalización del contrato inicial a 1.875. No se garantiza consumo mínimo conforme a la estimación de tarjetas efectuada, si bien podrá aumentarse, en función de las necesidades de la Agencia, hasta agotar el precio máximo del contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato, conforme a la oferta presentada por **GUREAK MARKETING SLU**, es el siguiente:

Personalización tarjetas: expedición, reexpedición y renovación.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/06/2023 17:45:18	PÁGINA: 2 / 6
GAIZKA IRIARTE ASEGUINOLAZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7V	CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



-por expedición de la tarjeta: precio unitario UN EURO CON DOCE CÉNTIMOS (1,12 €) iva excluido, UN EURO CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1,36 €) iva incluido.

-por reexpedición de la tarjeta:
precio unitario SESENTA Y UN CÉNTIMOS (0,61 €) iva excluido, SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (0,74 €) iva incluido.

-por renovación de la tarjeta: precio unitario SESENTA Y UN CÉNTIMOS (0,61 €) iva excluido, SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (0,74 €) iva incluido.

Depósito, custodia y gestión documental:

- por contenedor/mes: UN EURO (1,00 €) iva excluido, UN EURO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1,21 €) iva incluido.

Precio máximo del contrato:

De acuerdo con los precios unitarios y con lo previsto en el Anexo I, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio máximo del contrato asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (444.852,00 €)**, al que corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.418,92 €), siendo el importe total del contrato IVA incluido de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (538.270,92 €)**, hecha la advertencia de que la Agencia abonará a la empresa adjudicataria la cantidad resultante de multiplicar el número de tarjetas preparadas para el envío a las personas interesadas, por su precio unitario, deducidas, en su caso, las penalizaciones aplicadas e incrementada con el IVA. El número total estará subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones realizadas tengan carácter vinculante para la misma ni supongan en ningún caso volumen real ni mínimo de facturación posterior.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1851010000 G/31R/22709/00 01	195.122,18 €
2024	1851010000 G/31R/22709/00 01	259.525,64 €
2025	1851010000 G/31R/22709/00 01	83.623,10 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 22 meses iniciándose el día 19 de junio de 2023.El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 mensualidades.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/06/2023 17:45:18	PÁGINA: 3 / 6
GAIZKA IRIARTE ASEGUINOLAZA			
VERIFICACIÓN	nqz	CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Por su parte, el agotamiento del presupuesto antes de la finalización del período de ejecución del contrato, supondrá la extinción del contrato. No obstante, podrá también iniciarse la prórroga del contrato desde la fecha en que se agote el precio máximo del contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato abarca todo el período de ejecución del mismo, incluida la prórroga, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- GUREAK MARKETING SLU para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva, mediante aval bancario, por importe de veintiocho mil seiscientos once euros con noventa céntimos (28.611,90 €), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº de documento T001410591143 nºRUE: CAJAVAl EH4101 2023/501039, de fecha 8 de mayo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- GUREAK MARKETING SLU se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, en concreto:

- Plazo de personalización para primeras expediciones de tarjetas: máximo de 1 día.
- Plazo de personalización para reexpediciones de tarjetas: máximo de 1 día.
- Porcentaje de control de calidad sobre producción diaria de tarjetas : 30%
- Entrega del Protocolo de personalización y archivo, una vez formalizado el contrato
- Disponibilidad telefónica, a través del número especificado en la oferta, para solventar solución a las incidencias durante la ejecución del contrato.
- Frecuencia diaria (de lunes a viernes) en la recogida de solicitudes.
- Disponibilidad inmediata de vehículo, de acuerdo a la documentación y ficha técnica aportada, para el transporte de mercancías.
- Cuenta en su plantilla con un Ingeniero en Informática.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. Gureak Marketing SLU se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/06/2023 17:45:18	PÁGINA: 4 / 6
GAIZKA IRIARTE ASEGUINOLAZA			
VERIFICACIÓN	nq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en los términos previstos en el Anexo I-A del PCAP, y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Dado que, conforme a lo recogido en el Anexo I del pliego, el contrato implica la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Gureak Marketing SLU, la Dirección Gerencia de la Agencia tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

El lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es Camino de Illara, 4, 20018 de Donostia-San Sebastián. Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, será comunicado de forma inmediata a la Agencia.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/06/2023 17:45:18	PÁGINA: 5 / 6
GAIZKA IRIARTE ASEGUINOLAZA			
VERIFICACIÓN	no	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE
ANDALUCÍA

GUREAK MARKETING SLU

Fdo.: José Luis Prieto Rivera
Director Gerente

Fdo.: Gaizka Iriarte Aseguiñolaza
Apoderado



JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/06/2023 17:45:18	PÁGINA: 6 / 6
GAIZKA IRIARTE ASEGUINOLAZA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	